

y 1991, podrán solicitar la asignación de cuotas para 1993 hasta el 26 de enero de 1993, de acuerdo con lo establecido en la presente disposición.

Artículo 2.º La fecha de 25 de enero de 1993, a que se refiere el artículo 4.º de la Orden de 30 de diciembre de 1992, se sustituye por la del día 30 de enero de 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres.: Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

1189 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.635/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.635/92 interpuesto por don José Ramón Álvarez Balboa, contra resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas par el ingreso en el Cuerpo Superior de Tecnologías de la Información de 28 de noviembre de 1992, sobre calificación del segundo ejercicio,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 22 de diciembre de 1992.—El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE CULTURA

1190 *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se rectifica el error material de la Orden de 17 de octubre de 1977 sobre la iglesia de San Pedro, en Savalla del Condado (Tarragona).*

Vista la propuesta formulada por el Departamento de Cultura de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y

Resultando que del examen de la documentación que consta en el expediente de declaración, resulta que dicha documentación se refiere a la iglesia de San Pedro de Savalla de l'Abadía en Conesa (Tarragona) y no a la iglesia de San Pedro en Savalla del Condado que es lo que por error consta en la Orden de la declaración.

Considerando lo que establece el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto rectificar el error material de la Orden de 17 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), y, en consecuencia, sustituir toda la referencia que hace dicha Orden a la iglesia de San Pedro, en Savalla del Condado por la iglesia de San Pedro de Savalla de la Abadía en Conesa (Tarragona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

1191 *ORDEN de 16 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 04/47452/88, interpuesto por doña Consuelo Población Cuenca.*

En el recurso contencioso-administrativo número 04/47452/88, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre doña Consuelo Población Cuenca y la Administración General del Estado, sobre imposición de sanción por presunta infracción en materia de venta, distribución y exhibición de material audiovisual, ha recaído sentencia en 24 de julio de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Consuelo Población Cuenca, contra la Resolución de 3 de marzo de 1987, del Subsecretario del Ministerio de Cultura, confirmada por resolución del Ministro de Cultura de 11 de enero de 1988, a que estas actuaciones se contraen, porque los actos administrativos recurridos incurrían en infracción del ordenamiento jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declara que los citados actos administrativos no son conformes a derecho, anulándolos totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a doña Consuelo Población Cuenca.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

1192 *ORDEN de 16 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Novena del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 236/1992-03, interpuesto por doña Carmen Godia Bull.*

En el recurso contencioso-administrativo número 236/1992-03, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Carmen Godia Bull y la Administración General del Estado, sobre valoración de bien artístico, ha recaído sentencia en 3 de junio de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Azpeitia Sánchez, en nombre y representación de doña Carmen Godia Bull, contra el Ministerio de Cultura, debemos declarar parcialmente no ajustada a derecho la resolución de la Comisión de Valoración del Ministerio de Cultura de 23 de agosto de 1989, que valora el bien en 1986, en 5.000.000 de pesetas, y en su lugar resolvemos que el valor del bien descrito, código I-M-61-6982, y título «San Miguel Arcángel», tiene un valor referido al citado año de 1986, de 10.000.000 de pesetas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

1193 *CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 1992, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas durante el tercer trimestre de 1992.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

ANEXO 3

Ayudas a Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones de pensamiento y cultura.

En la página número 40920, donde dice: «Asociación para la Comunicación Empresarial e Institutos (ACEI). Madrid»; debe decir: «Asociación para la Comunicación Empresarial e Institucional (ACEI). Madrid».

En la página número 40921, donde dice: «Fundación Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE). Madrid. Proyecto de Publicaciones 100.000. Actividades de Difusión Cultural 800.000»; debe decirse desdoblado: «Fundación Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE). Madrid. Proyecto de Publicaciones 100.000. Actividades de Difusión Cultural, 350.000. Asociación de Editores de Diarios Españoles. Madrid. Actividades de Difusión Cultural 450.000.»

ANEXO 4

Ayudas al sector del libro español. Modalidad de ayudas a la edición de obras de autores españoles.

En la página número 40923. Publicaciones de «L'Abadía de Montserrat, Sociedad Anónima», de Barcelona; donde dice: «Flora de Montserrat, Volumen III». Josep Nuet y Josep M. Panareda (431 ejemplares); debe decir: «Flora de Montserrat, Volumen III». Josep Nuet y Josep M. Panareda (341 ejemplares).

En la página número 40924. «Ediciones Cátedra, Sociedad Anónima», de Madrid. Donde dice: «Diálogo de las cosas acaecidas en Roma», de José Navarro; debe decir: «Diálogo de las cosas acaecidas en Roma», de Rosa Navarro.

En la página número 40929. Donde dice: «Editorial Lucina» (Agustín García Esteban), de Zaragoza; debe decir: «Editorial Lucina» (Agustín García Esteban, de Zamora. En la misma página. «Mira Editores, Sociedad Anónima», de Zaragoza; donde dice: «Protestantismo y tolerancia en Aragón»... 160.000; debe decir: «Protestantismo y tolerancia en Aragón»... 1.160.000.

En la página número 40930. «Editorial Paraninfo, Sociedad Anónima», de Madrid; donde dice: «Acústica arquitectónica», de Manuel Recuerdo; debe decir: «Acústica arquitectónica», de Manuel Recuerdo.

En la página número 40932. «Silex Ediciones». Donde dice: «Histórica breve de Sevilla», de Rafael Sánchez Mantero; debe decir: «Historia breve de Sevilla», de Rafael Sánchez Mantero.

ANEXO 5

Ayudas al sector del libro español. Modalidad de ayudas a la traducción de obras de autores españoles entre las lenguas oficiales españolas.

En la página número 40935, donde dice: «Editorial Galaxia, Sociedad Anónima», de Pontevedra; debe decir: «Editorial Galaxia, Sociedad Anónima», de Vigo (Pontevedra).

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1194 *ORDEN de 29 de diciembre de 1992 por la que se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social al señor Stanley Ho.*

El Real Decreto 407/1988, de 2 de abril, crea la Orden Civil de la Solidaridad Social en adecuación de la antigua Orden de Beneficencia, que desaparece.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto, se aprobó por Orden del Ministerio de Asuntos Sociales el Reglamento de la citada Orden Civil, que establece en su artículo 5.º la forma de Orden de la Ministra de Asuntos Sociales para concesión de la Cruz de Plata.

La Directora general de Acción Social eleva a este Departamento propuesta de concesión de la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social a favor del señor Stanley Ho, por su gran contribución para la realización de los fines de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción.

Examinada la propuesta y el informe favorable emitido por el Director general técnico y de Servicios del Departamento, dispongo:

Artículo único.—Se concede la Cruz de Plata de la Orden Civil de la Solidaridad Social al señor Stanley Ho, por su gran contribución para la realización de los fines de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción.

Madrid, 29 de diciembre de 1992.

FERNANDEZ SANZ

1195

ORDEN de 29 de diciembre de 1992 por la que se da publicidad al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales sobre participación en el Comité Nacional de coordinación de las acciones para el Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones (1993).

La Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, adoptó por unanimidad un Acuerdo sobre participación en el Comité Nacional de coordinación de las acciones para el Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones (1993), por lo que, a fin de darle la mayor difusión, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 29 de diciembre de 1992.

FERNANDEZ SANZ

ANEXO

Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales sobre participación en el Comité Nacional de coordinación de las acciones para el Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones (1993)

De conformidad con la propuesta del Parlamento Europeo, en su Resolución del 14 de mayo de 1986, el Consejo de las Comunidades Europeas, en su Decisión de 26 de noviembre de 1990, relativa a acciones comunitarias en favor de las personas mayores, establece en el artículo 8 que el año 1993 será declarado «Año Europeo de las Personas de Edad Avanzada y de la Solidaridad entre Generaciones».

Al objeto de garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la celebración de dicho año, el 24 de junio de 1992 el Consejo adoptó la Decisión relativa a la organización del Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones (1993).

En esta Decisión se prevé que cada Estado miembro procurará crear un Comité Nacional de coordinación para la organización de la participación del Estado miembro en el Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, incluyendo, en su caso, autoridades regionales y locales. Este Comité Nacional procurará, a su vez, representar el conjunto de los intereses de las personas mayores, en particular de los interlocutores sociales y de las principales organizaciones no gubernamentales que representen a las personas mayores, o se ocupen de las mismas.

En virtud de lo expuesto, se somete a la consideración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Las Administraciones representadas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales acuerdan participar en el Comité Nacional de coordinación de las acciones para el Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, cuya constitución y funcionamiento se desarrolla en los apartados siguientes.

Segundo.—El Comité tendrá las funciones de:

Difundir los objetivos a alcanzar con la celebración del año 1993, de conformidad con las directrices marcadas por el Consejo de las Comunidades Europeas.

Promover la participación de las Asociaciones, O. N. Gs., Entidades que desarrollan programas en favor de los mayores y, en general, de todo el tejido social, en la consecución de los objetivos marcados.

Elaborar un programa de actos a desarrollar durante el año 1993 y coordinar las diversas iniciativas que surjan, respetando en todo caso la autonomía de las entidades promotoras, a fin de lograr una celebración coherente y solidaria.

Informar, al Ministerio de Asuntos Sociales, sobre la evaluación de los proyectos que se vayan a presentar en la Comisión para su financiación, así como sobre el seguimiento de la ejecución de los programas que se realicen.

Recibir información sobre los proyectos financiados por la Comisión o por las correspondientes Administraciones Públicas.

Tercero.—El Comité, presidido por la Ministra de Asuntos Sociales, estará constituido por 17 Vocales representantes de las Comunidades Autónomas, dos por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias, y hasta un máximo de 25 en representación de las Asociaciones de mayores más relevantes y Organizaciones no gubernamentales más significativas